

RESOLUCION NORMATIVA N° 13

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Direccion Ejecutiva - Arba



25/04/2025

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-21614/2025 y su similar EX-2025-10954880-GDEBA-GCJAARBA, las facultades otorgadas a esta Agencia de Recaudación por Ley N° 13.766 y su Decreto Reglamentario N° 3151/08, las Resoluciones Normativas N° 40/2016, N° 18/2017 y N° 06/2019, así como el Decreto N° 3045/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley provincial N° 13.766 se crea esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 9°, inciso h), de la normativa citada en el párrafo que antecede otorga entre las facultades y obligaciones del Director Ejecutivo la de delegar facultades de su competencia en el personal superior de esta Agencia de Recaudación;

Que, con el fin de promover la agilización de los trámites de autorización y aprobación de las contrataciones, se dictó oportunamente la Resolución Normativa N° 26/2016 mediante la cual se delegaron diversas facultades a distintas áreas de la Agencia;

Que, con posterioridad al dictado de dicha resolución normativa, mediante Decreto provincial N° 1300/16 —posteriormente derogado por intermedio del Decreto provincial N° 59/2019— se reglamentó la Ley N° 13.981, que regula e incorpora el Subsistema de Contrataciones del Estado a la Ley de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado decreto provincial consignó en su Anexo II (reemplazado por el Decreto N° 205/2024) los niveles de decisión y cuadros de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios por lo que

RESOLUCION NORMATIVA N° 13

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Direccion Ejecutiva - Arba

la mencionada Resolución Normativa N° 26/2016 fue derogada por la Resolución Normativa N° 40/2016;

Que la mencionada Resolución Normativa N° 40/2016, en lo que respecta a la delegación de la facultad de autorizar otros pagos, estimó conveniente utilizar las unidades de contratación (U.C.) como criterio para su delegación, tal como se efectúa en las leyes N° 14.815 y 13.981;

Qué dicha resolución normativa también delegó los pagos correspondientes a expensas comunes de inmuebles locados por la Agencia y la autorización de transferencias bancarias necesarias para la adquisición de Órdenes de Pago Intransferibles (O.P.I.) para la atención del gasto de combustibles, lubricantes, reparaciones y demás servicios que se encuentren dentro del marco normativo de los Decretos provinciales N° 2918/2004 y 3150/2009 (Sistema BAPRO – COPRES);

Que, por otra parte, en pos de agilizar y evitar demoras en su gestión de pago, la mencionada resolución normativa delegó además la facultad de autorizar pagos derivados de contratos de locación debidamente aprobados por autoridad competente;

Que, con posterioridad al dictado de la antedicha resolución normativa, fue aprobada la estructura orgánico-funcional de la Agencia mediante Resolución Normativa N° 16/2017, incorporándose la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y, en consecuencia, por Resolución Normativa N° 06/2019 se amplió la delegación establecida en la referida Resolución Normativa N° 40/2016, incluyendo la mencionada Subdirección;

Que, por otra parte, por Resolución Normativa N° 18/2017 se delegaron a la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología facultades en materia de recursos humanos, a los efectos de otorgar una mayor celeridad a la resolución de los tramites e incrementar la eficacia e inmediatez de la gestión;

Que, asimismo, se delegó la facultad de autorizar la constitución o apertura de cajas chicas (artículo 78 Ley provincial N° 13.767), determinar los responsa-

RESOLUCION NORMATIVA N° 13

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Dirección Ejecutiva - Arba



bles de las mismas y/o modificar los montos asignados, indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y en el Gerente General de Administración;

Que, conforme al artículo 78 de la Ley N° 13.767, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como la autoridad superior de las entidades descentralizadas que conforman la administración pública provincial, podrán autorizar el funcionamiento de fondos denominados "*permanentes*" y/o "*cajas chicas*", de acuerdo con el régimen que reglamentariamente se instituya;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, modificado por el Decreto N° 95/18, los fondos permanentes podrán constituirse por un importe que no supere el quince por ciento (15%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio, correspondientes a "Bienes de Consumo" y "Servicios no Personales" de la Jurisdicción o entidad respectiva;

Que asimismo, se establece que los fondos permanentes, serán creados en cada jurisdicción o entidad, por la autoridad máxima respectiva;

Que, por otra parte, el artículo 4° del Decreto N° 95/18, aprueba el régimen de "Constitución y Funcionamiento de Fondos Permanentes" y "Constitución y Funcionamiento de Fondos para Pago de Combustibles y Lubricantes y Pago de Viáticos";

Que, en orden a lo expuesto, en base al ejercicio presupuestario de cada año, a las necesidades del Organismo y a la normativa vigente, a instancias de las áreas pertinentes, esta Dirección constituye anualmente el "Fondo Permanente" conforme establece el artículo 78 de la Ley N° 13.767;

Que, mediante las Resoluciones Internas N° 5/2022, N° 4/2023, N° 9/2024 y N° 6/2025, se constituyó el citado fondo y se delegó indistintamente, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y en la Gerencia General de Administración, en relación al Fondo Permanente para cada ejercicio constituido, la

RESOLUCION NORMATIVA N° 13

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Direccion Ejecutiva - Arba

facultad de autorizar la constitución, apertura, desafectación de saldos y cierre de los fondos para atención de otros gastos;

Que, mediante la referida Resolución Interna N° 6/2025, se delegó a las citadas autoridades la facultad de autorizar la constitución, apertura, desafectación de saldos y cierre de los fondos para atención de pago de combustible, lubricantes, neumáticos, insumos y servicios relacionados; extrapresupuestario de patentamiento, destinado al pago de gastos de patentamiento de vehículos adquiridos para la flota automotor de esta Agencia de Recaudación; extrapresupuestario de VTV, destinado al pago del timbrado correspondiente para la verificación técnica vehicular de aquellos autos en posesión de esta Agencia de Recaudación, cuya radicación se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; determinar, de corresponder, sus responsables y/o modificar los montos asignados por dichos conceptos; y la vinculación de tarjetas asociadas a las cajas chicas de las distintas unidades orgánicas de esta Agencia;

Que, asimismo, se autorizó a la Gerencia General de Administración a realizar los requerimientos pertinentes a fin de atender las obligaciones inherentes a los gastos originados por cajas chicas, viáticos y movilidad, combustibles y lubricantes, neumáticos, insumos y servicios relacionados, patentamiento, VTV y todos los compromisos que en virtud de la normativa que se dicte, deban ser emitidos por la cuenta Tesorería Jurisdiccional;

Que, así las cosas, y teniendo en miras la simplificación de procesos, resulta necesario en esta instancia dejar establecida por medio de la presente, la delegación citada a fin de que no sea necesario efectuarla anualmente mediante el dictado de un acto administrativo que así lo establezca;

Que, asimismo, con el objeto de unificar las normas delegatorias, se entiende conveniente derogar las Resoluciones Normativas N° 40/2016, N° 18/2017 y N° 06/2019 y dictar un nuevo cuerpo de normas que agrupe en un único texto normativo el régimen de delegación de facultades en las materias anteriormente referidas;

Que, en otro orden, en cuanto a las delegaciones de facultades en materia de recursos humanos establecidas en la Resolución Normativa N° 18/2017, se

RESOLUCION NORMATIVA N° 13

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Direccion Ejecutiva - Arba



advierte que ciertas gestiones conllevan la realización de adecuaciones o modificaciones presupuestarias, no siendo admisible la delegación de dichas facultades, toda vez que no resultan de atribución propia de esta Dirección Ejecutiva, quien puede ejercerlas únicamente en el marco de una delegación dispuesta por el Poder Ejecutivo (cfr. ACTA-2022-6134802-GDEBA-AEAGG);

Que, por lo tanto, resulta pertinente suprimir las delegaciones referidas a recursos humanos que traigan aparejada una adecuación o modificación presupuestaria;

Que, asimismo, respecto a las delegaciones en materia de recursos humanos, en virtud de la necesidad de adaptar y actualizar las facultades dentro de la estructura organizativa de la Agencia, se ha evaluado conveniente delegar en forma indistinta en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Administración y Tecnología y en el Gerente/a de Recursos Humanos determinadas facultades que, con anterioridad, eran de exclusiva competencia del primero de los cargos anteriormente mencionados, conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 18/2017;

Que, consecuentemente, a fin de lograr una gestión más eficiente, alineada con los principios de desconcentración y agilidad administrativa, y en beneficio de la operatividad de los procesos internos de la Agencia, resulta oportuno otorgar a ambos cargos las facultades de otorgar licencias, permisos y gestionar cambios de régimen horario, con el objetivo de optimizar el cumplimiento de las normativas vigentes y garantizar una mayor flexibilidad operativa;

Que, por otra parte, a los efectos de otorgar una mayor celeridad en la resolución de trámites, se considera conveniente delegar en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y en la Gerencia de Recursos Humanos la facultad de resolver ceses por renuncia y fallecimiento de personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada (artículo 111, inciso d), de la Ley N° 10.430 —T.O. por Decreto N° 1869/96— y su Decreto Reglamentario N° 4161/96);

RESOLUCION NORMATIVA N° 13

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Direccion Ejecutiva - Arba

Que, en otro orden, el Decreto N° 24/2024 aprobó el “*Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a*”;

Que el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/2024 establece el procedimiento para la confección de la convocatoria a los procesos de selección;

Que el Decreto N° 3045/2024, en su artículo 11, establece que los/as Titulares de los Organismos de la Administración Pública Provincial centralizada o descentralizada podrán delegar la convocatoria a los procesos de selección establecido en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24 en un/una funcionario/a de rango no inferior a Director/a con competencia en materia de personal;

Que resulta conveniente, a los fines de agilizar y optimizar los mencionados procesos de selección de personal, delegar la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;

Que, por último, a fin de simplificar los controles de legalidad y agilizar el dictado de los actos administrativos que se emiten en ejercicio de las facultades que se delegan en la materia, resulta conveniente suprimir la referencia expresa a la emisión de una opinión jurídica previa por parte de la Gerencia General de Coordinación Jurídica o de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa, toda vez que la competencia de contralor legal de los actos administrativos dictados por funcionarios en ejercicio de facultades delegadas, en materia de recursos humanos, contrataciones y administración, ya se encuentra prevista en la Resolución Normativa N° 16/2017;

Que, en orden a lo expuesto, corresponde derogar las Resoluciones Normativas N° 40/2016, 18/2017 y 06/2019, unificar y ampliar la normativa al respecto, admitiendo la emisión con fecha posterior a la entrada en vigencia de la presente de los actos administrativos que se encuentran en instancia de contralor legal, haciendo referencia a la normativa precedentemente mencionada, en los casos en que los mismos se emitan en ejercicio de competencias aquí no modificadas o derogadas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso h), de la Ley 13.766 y el artículo 11 del Decreto N° 3045/2024;

RESOLUCION NORMATIVA N° 13

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Dirección Ejecutiva - Arba



Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Capítulo 1. Delegación de facultades en materia de administración y contrataciones

ARTÍCULO 1°. Delegar indistintamente en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Administración y Tecnología, en el Gerente/a General de Administración y en el Gerente/a de Presupuesto y Contabilidad, la facultad de disponer los pagos en concepto de expensas comunes derivados de los contratos de locación de inmuebles, que hayan sido debidamente aprobados mediante acto administrativo de autoridad competente, hasta la suma equivalente a diez mil (10.000) Unidades de Contratación (U.C.).

ARTÍCULO 2°. Delegar indistintamente la facultad de autorizar pagos derivados de contratos de locación debidamente aprobados por autoridad competente, cuya vigencia hubiere operado y continuara su ocupación en los mismos términos contratados, en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Administración y Tecnología y en el/la Gerente/a General de Administración cualquiera fuere el monto del canon locativo y, en el/la Gerente/a de Presupuesto y Contabilidad hasta la suma equivalente a dos mil (2.000) Unidades de Contratación (U.C.).

RESOLUCION NORMATIVA N° 13

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Direccion Ejecutiva - Arba

ARTÍCULO 3°. Delegar indistintamente en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Administración y Tecnología y en el/la Gerente/a General de Administración la facultad de realizar las transferencias bancarias para la adquisición de Órdenes de Pago Intransferibles (O.P.I.) para la atención del gasto de combustibles, lubricantes, reparaciones y demás servicios que se encuentren dentro del marco normativo de los Decretos N° 2.918/04 y 3.150/09 (Sistema BAPRO – COPRES).

ARTÍCULO 4°. Delegar indistintamente en el Subdirector/a Ejecutivo/a de Administración y Tecnología y en el Gerente/a General de Administración, en relación al Fondo Permanente establecido en el artículo 78 de la Ley N° 13.767 y constituido anualmente para cada ejercicio presupuestario, la facultad de autorizar la constitución, apertura, desafectación de saldos y cierre de los fondos para atención de los siguientes requerimientos: anticipos de viáticos y movilidad; pagos de combustible, lubricantes, neumáticos, insumos y servicios relacionados; pagos extrapresupuestarios de patentamiento, destinados a cubrir los gastos de patentamiento de vehículos adquiridos para la flota automotor de esta Agencia de Recaudación; pagos extrapresupuestarios de VTV, destinados al pago del timbrado correspondiente para la verificación técnica vehicular de aquellos vehículos en posesión de esta Agencia cuya radicación se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se delega la facultad de designar, de corresponder, a los responsables de la gestión de dichos fondos y/o modificar los montos asignados para los conceptos mencionados.

ARTÍCULO 5°. Delegar indistintamente en el Subdirector/a Ejecutivo/a de Administración y Tecnología y en el Gerente/a General de Administración, la facultad de autorizar la constitución o apertura de cajas chicas, determinar sus responsables y/o modificar los montos asignados por dicho concepto, así como gestionar la vinculación de tarjetas asociadas a las mismas en las distintas unidades orgánicas de esta Agencia.

Capítulo 2. Delegación de facultades en materia de recursos humanos

ARTÍCULO 6°. Delegar indistintamente en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Administración y Tecnología y en el Gerente/a de Recursos Humanos las siguientes facultades, conforme lo previsto por la Ley N° 10.430 —T.O. por Decreto N° 1869/96— y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- 1) Otorgar las licencias previstas en los artículos 58 y 60;
- 2) Otorgar los permisos previstos en los artículos 62 y 63 y por el plazo máximo previsto en la reglamentación;
- 3) Disponer cambio de régimen horario para su adecuación al general vigente de la Agencia; y
- 4) Disponer las limitaciones de personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada (artículo 111, inciso d)), en los casos de ceses previstos en el artículo 14, incisos b) y c).

ARTÍCULO 7°. Delegar indistintamente en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Administración y Tecnología y en el Gerente/a de Recursos Humanos la facultad de realizar la convocatoria a los procesos de selección, establecido en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/2024, para la cobertura de vacantes, con carácter interino, en cargos de estructura con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subgerente/a establecidos en la Ley N° 10.430.

RESOLUCION NORMATIVA N° 13

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo

Direccion Ejecutiva - Arba

Capítulo 3. Otras disposiciones

ARTÍCULO 8°. Los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente deberán ser registrados a través del Departamento Registro y Protocolización dependiente de la Gerencia General de Coordinación Jurídica.

ARTÍCULO 9. Derogar las Resoluciones Normativas N° 40/2016, N° 18/2017 y N° 06/2019. Las citadas derogaciones en modo alguno implican restablecer la vigencia y eficacia de normas anteriores suspendidas, modificadas, sustituidas o derogadas.

ARTÍCULO 10. La presente resolución normativa entrará en vigencia a partir del día 05 de mayo de 2025.

Los trámites en curso deberán adecuarse a los contenidos de la presente resolución normativa, salvo aquellos que se encontraren en instancia de contralor legal por parte de la Gerencia General de Coordinación Jurídica y/o sus dependencias, cuyos actos administrativos podrán emitirse haciendo referencia a los regímenes referenciados en el artículo precedente, en el caso de que su emisión no sea efectuada en ejercicio de facultades que, por la presente, se modifican o derogan.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.